

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 22 de Diciembre de 2010.-
Ordenanza N°32/2010 JFMVP.-**

VISTO:

Las tratativas llevadas a cabo por parte de la diócesis del Obispado de la ciudad de Gualeguaychú, encaradas a través del Curra Párroco de esta localidad, tendientes a obtener de parte del municipio un espacio físico para funcionamiento de una iglesia sobre el perímetro del Cerro Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento demográfico experimentado en estos últimos años, ha incrementado notablemente el asentamiento de familias con carácter de permanente en todo el perímetro del Cerro Poblacional.-

Que a fin de lograr un ordenamiento en la faz social, permitiendo el desarrollo armónico de distintas actividades, es preciso instrumentar desde el municipio las formas de dotar a las distintas instituciones de los espacios físicos que resultan indispensables para su funcionamiento.-

Que nuestra comunidad en su gran mayoría, profesa los postulados de la religión católica, tornando indispensable en consecuencia posibilitar que dichos feligreses cuenten con el reducto donde llevar a cabo las reuniones de orden religioso en sus distintas manifestaciones.-

Que en consecuencia el municipio ve con agrado la iniciativa llevada a cabo por la diócesis católica, tendiente a posibilitar la construcción de un templo para la congregación de sus seguidores.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Dar en donación al Obispado de la ciudad de Gualeguaychú una fracción de terreno de una superficie aproximada de 300 m², desglosándose dicha superficie del remanente del Plano N° 49.287, Partida N° 38.041, ubicado en el sector donde se encuentra la Sala Velatoria, en forma adyacente a la misma, de 15 metros de frente y por 20 metros de fondo, con frente a calle Conscripto Georgi.-

ARTICULO 2º: Notificar a la beneficiaria a fin de que se produzca la formal aceptación de la liberalidad realizada y la puesta en posesión formal del terreno en cabeza de aquella para perfeccionar el acto jurídico de trasmisión de dominio, suscribiéndose al efecto el acta correspondiente.-

ARTICULO 3º: Se establece el plazo de dos años contados a partir de la notificación de la presente, para hacer efectiva la concreción de la obra, caso contrario se fija la figura de la reversión de la donación por el solo cumplimiento del plazo, retro trayendo los efectos dominiales nuevamente en cabeza del estado municipal.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Sandra Clatuf
SANDRA CLATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Olga E. Roldan
OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Julio Cesar Olanó
JULIO CESAR OLANO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Pablo Roberto Niño
PABLO ROBERTO NIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Maria Laura Niderhaus
MARIA LAURA NIDERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Julio Cesar Olanó
JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito